

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-9287** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2019.*

Don Emiliano García del Vigo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000130/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, GEDESAN, SL, y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado resolución de 8/10/2019, del tenor literal siguiente:

#### AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D<sup>a</sup> NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander, a 8 de octubre de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN llevado a cabo por TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, GEDESAN, SL y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, opten por readmitir a la trabajadora o por abonarle una indemnización de 15.259,37 euros.

En el supuesto de que opten por la readmisión, deberán abonar además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia con descuento de lo percibido en otro empleo desde el 13 febrero 2019.

SEGUNDO.- A instancia de la ejecutante, el 10/09/2019, se dictó orden general de ejecución acordando que por el/la letrado de Administración de Justicia se citara a las partes de comparecencia al incidente que tuvo lugar con el resultado que obra en las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279 y siguientes LRJS, procede declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que en concepto de daños y perjuicios se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 205

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN con la empresa TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, GEDESAN, SL, y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ condenando a esta a que abone a la/los ejecutante/s la/s cantidad/es siguientes:

GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN.

INDEMNIZACIÓN: 15.960,94 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 1.020 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868.0000.31.0130.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, GEDESAN, SL, y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2019/9287